

Arauca, 21 de enero de 2026

SEÑORES:
COMPROLAB S.A.S.
Administracion@comprolab.com
E.S.D.

SEÑORES:
DIAGNOSTIMÉDICOS Y DROGAS S.A.S
auxlogistico@diagnostimedicos.com
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NO. 002-2026

REFERENCIA: CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO DE EQUIPOS, EL SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES, PRUEBAS ESPECIALES, UROANÁLISIS, TSH NEONATAL Y COAGULACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E

El suscrito, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, obrando en condición de director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando bajo el deber funcional que corresponde, me permito dar respuesta y realizar las siguientes aclaraciones al proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta el orden de llegada de las observaciones al correo electrónico, se darán respuestas en el mismo orden, de la siguiente manera:

La primera observación se presentó por la empresa COMPROLAB S.A.S. el 19 de enero a las 6:21pm



Asistente de Ventas
para mi, juridica@hospitalarvicente.gov.co, Asesor

Buenas tardes:

De acuerdo al cronograma de actividades de la invitación de la referencia, me permito remitir las siguientes observaciones:

Gracias

Quedo atenta.

MONICA LANCHEROS MARTINEZ
Asistente de Ventas
email: asistente.ventas@comprolab.com
Línea Gratuita Nacional: 018000916847
PBX.: 57 1 7426486 Ext. 112 - Cel.: 57 318 8833872
Línea Gratuita Nacional: 018000916847
Calle 116 No. 70C -40
Bogotá D.C. - Colombia.
Web Site: www.comprolab.com
Facebook Site: <https://www.facebook.com/Comprolab/>

lun, 19 ene, 5:54 p.m. (hace 2 días)

☆ ↶ ⋮



*De acuerdo con la ley de protección de datos personales ley 1581 de 2012, decreto reglamentario 1377 de 2013 y la ley 1266 de 2008 de octubre de 2012, le informamos que su dirección de correo está incluida en nuestra base de datos con el fin de seguir ofreciéndole información que consideramos de su interés, usted puede ejercer sus derechos de rectificación o actualización de los datos según la normativa vigente o reportar cualquier abuso ingresando a nuestro sitio web www.comprolab.co

Teniendo en cuenta que el correo por el cual se presentó la observación fue enviado erróneamente por DIAGNOSTIMÉDICOS Y DROGAS S.A.S, tal como se evidencia en el pantallazo, y luego fue reenviado posterior de la hora de presentación de las observaciones prevista en el cronograma, es decir de forma extemporánea, se le dará respuesta a pesar de la ocurrencia del hecho mencionado, dejando salvedad que no será posible acceder a todas las afirmaciones descritas.



juridica HSWA
para mí

20 ene 2026, 9:50 a.m. (hace 1 día) ☆ ↩

----- Forwarded message -----

De: <auxlogistico@diagnostimedicos.com>

Date: mar, 20 ene 2026 a la(s) 8:09 a.m.

Subject: RV. Observaciones a la invitación de menor cuantía No. 002-2026

To: <juridica@hospitalsanvicente.gov.co>

Buenos días,

Por medio de la presente reenvió nuevamente las observaciones al proceso No. 002-2026, ya que el correo quedó mal escrito en el cronograma; dicho correo fue enviado el día de ayer sobre las 6:00 pm. Adjunto pantallazo. Quedo atenta a sus comentarios.

De: auxlogistico@diagnostimedicos.com <auxlogistico@diagnostimedicos.com>

Enviado el: lunes, 19 de enero de 2026 5:06 p. m.

Para: 'juridica@hospitalsanvicente.gov.co' <juridica@hospitalsanvicente.gov.co>

CC: 'licitaciones@diagnostimedicos.com' <licitaciones@diagnostimedicos.com>

Asunto: Observaciones a la invitación de menor cuantía No. 002-2026

Buenas tardes,

Adjunto envío observaciones a la invitación de menor cuantía No. 002-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO DE EQUIPOS, EL SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES, PRUEBAS ESPECIALES, UROANÁLISIS, TSH NEONATAL Y COAGULACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E."**.

Saludos cordiales,



Ingrid Martínez

RESPUESTA A OFICIO DE OBSERVACIÓN SUSCRITA POR COMPROLAB S.A.S.

Primera Observación:

De acuerdo con las orientaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben fijarse atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y análisis del sector, evitando la imposición de umbrales que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes. En la práctica contractual del sector Salud, y conforme a lo observado en múltiples procesos adelantados por entidades estatales, el Índice de Liquidez comúnmente exigido es de 1.30 en adelante, mientras que el Índice de Endeudamiento normalmente se establece hasta 0.70, rangos que permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera de los proponentes.

La exigencia de indicadores más restrictivos que los usualmente aplicados en procesos similares no evidencia una justificación técnica clara ni una relación directa con el objeto contractual, y puede constituirse en una barrera de acceso contraria a los principios de libre competencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los indicadores financieros exigidos, adoptando rangos acordes con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y con la práctica general del mercado, para lo cual sugerimos a la entidad, permitir indicadores así;

índice de liquidez	Mayor o igual a 1.30
índice de Endeudamiento	Meno o igual a 0.70
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.50

De igual manera, solicitamos se sirvan aclarar lo dispuesto respecto de los indicadores financieros exigidos en el numeral 3.2.3 Capacidad financiera, segundo párrafo, en el cual se establece que “la verificación financiera se realizará de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023, información en firme”.

Al respecto, se evidencia una falta de coherencia normativa en lo allí señalado, toda vez que los estados financieros que reposan en el RUP vigente para la vigencia 2025 corresponden al corte del 31 de diciembre de 2024, conforme a la reglamentación aplicable.

RESPUESTA:

Por medio del presente se indica que los indicadores planteados obedecen a los históricos manejados por la entidad desde el año 2024, por tanto, se informa que los mismos no son planteados al arbitrio de la entidad, sino que se han venido manejando los mismos indicadores en toda la vigencia 2025 y parte de la vigencia 2024, en tanto los mismos no son restrictivos, por ello, se planteo la posibilidad de realizar las observaciones correspondientes para garantizar la pluralidad de oferentes.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca manifiesta que tendrá en cuenta su requerimiento planteado y realizará el presente cambio de la invitación pública de menor cuantía 005 de 2025, de acuerdo al procedimiento planteado en el manual de contratación de la entidad y se publicará en la página web de la entidad.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública en especial las contenidas en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, define el principio de transparencia en base con los demás criterios que rigen la contratación en Colombia, en términos generales consiste en que la actividad contractual debe realizarse de manera pública e imparcial, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la contratación, la elección objetiva de los contratistas y la moralidad administrativa, tanto por parte de los funcionarios como de los ciudadanos interesados en la contratación.

Por tanto, el estatuto general de la contratación tiene como misión buscar que:

Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

- Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación.
- Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad

exclusiva de la entidad.

En tal circunstancia, el objetivo de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca es garantizar la libre concurrencia y se está permitiendo el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado; promoviendo el principio de igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, esto se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con el hospital. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad conatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Por su parte, el acuerdo 009 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación se indica que para la escogencia de un contratista se realizará teniendo en cuenta: i) Las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos, u otros que se determinen por parte de las áreas encargadas de la contratación, previa justificación; y ii) Las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, entre otras que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad.

Segunda Observación:

Frente al numeral 2.3. Especificaciones técnicas del objeto a contratar, en el cual se indica que "el proponente que llegue a ser elegido deberá realizar el suministro de los alimentos señalados conforme las condiciones técnicas descritas".

Al respecto, se evidencia un posible error de transcripción involuntario, dicha redacción y el objeto real del proceso de selección, el cual corresponde a la contratación bajo la modalidad de comodato de equipos, así como al soporte para la realización de pruebas de hematología, química clínica, electrolitos, gases arteriales, pruebas especiales, uroanálisis, TSH, tamizaje neonatal y coagulación, para el Hospital San Vicente de Arauca.

La referencia al suministro de alimentos no guarda relación alguna con el objeto contractual descrito, ni con las actividades, obligaciones o alcances técnicos propios del proceso, lo cual puede generar ambigüedad, confusión e inseguridad jurídica para los posibles proponentes, afectando la correcta estructuración de las ofertas.

De conformidad con los principios de planeación, claridad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el pliego de condiciones debe contener especificaciones técnicas claras, coherentes y directamente relacionadas con el objeto a contratar, evitando errores que puedan inducir a interpretaciones erróneas o limitar la participación efectiva de los oferentes.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad: aclarar y corregir el numeral 2.3 de las especificaciones técnicas, ajustándolo al objeto real del proceso, y

Publicar la respectiva modificación o aclaración mediante el documento correspondiente, con el fin de garantizar la correcta comprensión del alcance contractual y la igualdad de condiciones para todos los proponentes.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación planteada, la misma será tenida en cuenta para la modificación del

numeral 2.3 de la invitación pública, teniendo de presente que la misma obedece a un error de transcripción por parte de la entidad, la cual puede ser subsana a petición de parte o de oficio, en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que permite la subsanación de errores formales de digitación que no generen nulidad absoluta de la actuación administrativa.

Tercera Observación:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva publicar o dar a conocer el presupuesto oficial asignado al presente proceso, en atención a que dicho valor no se encuentra indicado en la invitación, lo cual resulta necesario para garantizar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación pública.

RESPUESTA:

Según el artículo 2200 del Código Civil, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes-comodante- entrega a otra-comodatario- gratuitamente un bien inmueble o mueble, para que haga uso de él, con la obligación de restituirlo una vez terminado el uso.

En principio, el perfeccionamiento del contrato de comodato reclama de la entrega de la cosa, tal como el artículo 2200 preceptúa, sin que esto se entienda como desprendimiento de dominio o de posesión, pues apenas involucra la tenencia. En este contexto puede considerarse que se trata de un contrato real que se perfecciona una vez se entrega el bien al comodatario, lo cual puede darse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 754 del Código Civil. Que indica:

Art. 754. "La tradición de una cosa corporal mueble deberá hacerse significando una de las partes a la otra que le transfiere el dominio, y figurando esta transferencia por uno de los siguientes: 1) Permitiéndole la aprehensión de una cosa presente; 2) Mostrándosela; 3) Entregándole las llaves del granero, almacén, cofre o lugar cualquiera en que esté guardada la cosa; 4) Encargándose el uno de poner la cosa a la disposición del otro en el lugar convenido; 5) Por la venta, donación u otro título de enajenación conferido al que tiene la cosa mueble como usufructo, arrendatario, comodatario, depositario, o a cualquier otro título no traslativo de dominio; y recíprocamente por el mero contrato en que el dueño se constituye usufructuario, comodatario, arrendatario, etc."

Por lo anterior, una vez observada la tipología contractual, se permite esta institución que el comodato o préstamo de uso es a título gratuito, por lo tanto, no se realizará afectación al presupuesto de la E.S.E con el presente contrato, sin embargo, no quiere decir que el contratista no debe presentar un valor de la oferta, teniendo en cuenta que el mismo debe valorar o cuantificar sus equipos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato de comodato. Por tanto, no será tenida en cuenta su observación.

Cuarta Observación:

En relación con el numeral 2.25 Causales de rechazo, específicamente el ítem 21, en el cual se establece como causal de rechazo el no presentar o no contar con la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o que esta no se ajuste a las condiciones requeridas, solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva eliminar dicho requerimiento, toda vez que en la invitación al proceso no se contempla ni se exige la presentación de la mencionada garantía, generándose una inconsistencia entre los documentos del proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación planteada, la misma será tenida en cuenta para la modificación del numeral 2.25 de la invitación pública, teniendo de presente que la misma obedece a una equivocación y no se eliminó por parte de la entidad, por ende se puede ser subsana a petición de parte o de oficio, en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que permite la subsanación de errores formales de digitación que no generen nulidad absoluta de la actuación administrativa.

Quinta Observación

En relación con el numeral 2.4.2 Obligaciones específicas del contratista, ítem 16, mediante el cual la Entidad exige "mantener el sistema de información que permita unificar las bases de datos de todos los laboratorios, con interfaz de analizadores e historia clínica electrónica. Así mismo, que dicho sistema de información permita conectar los analizadores de otras casas comerciales sin generarles sobrecosto", solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva aclarar y ajustar este requerimiento, en el sentido de permitir que el sistema de información pueda conectar analizadores de otras casas comerciales, siempre y cuando exista consumo de los reactivos correspondientes, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que el alcance del numeral 2.4.2, ítem 16, corresponde a una necesidad operativa institucional, orientada a garantizar la integración total del sistema de información del laboratorio.

En este sentido, el oferente al que se le adjudique el contrato de comodato deberá garantizar la conexión al LIS del laboratorio y al sistema Dinámica de todos los equipos del laboratorio, incluyendo tanto los equipos suministrados en comodato como los equipos propios actualmente en operación, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Lo anterior tiene como finalidad unificar las bases de datos, asegurar la trazabilidad de los resultados, optimizar los procesos asistenciales y administrativos, y mantener la interoperabilidad de la información clínica, independientemente del origen comercial de los equipos.

Se aclara que, durante la vigencia del contrato de comodato, la adquisición de suministros e insumos se realizará exclusivamente con el oferente adjudicatario, razón por la cual la conectividad solicitada no constituye un sobrecosto ni una condición desproporcionada, sino un requisito técnico indispensable para la correcta operación del servicio de laboratorio.

En consecuencia, la Entidad ratifica el requerimiento establecido, el cual se mantiene sin modificación.

Sexta Observación:

En relación con el numeral 2.4.2 Obligaciones específicas del contratista, ítem 20, mediante el cual la Entidad requiere proveer, sin costo adicional para el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., los calibradores, controles y demás consumibles necesarios para la realización de las pruebas, solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva reconsiderar y ajustar dicho requerimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta el bajo volumen de procesamiento de determinadas pruebas, razón por la cual solicitamos que los calibradores, controles y consumibles asociados a dichas pruebas puedan ser facturados, otorgando controles bonificados para las pruebas de mayor demanda, específicamente en las áreas de Química Clínica, calibradores de lípidos, controles de hematología y controles de coagulación.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que el requerimiento de suministro de controles, calibradores y consumibles, sin costo adicional, corresponde exclusivamente a las pruebas de mayor rotación del laboratorio, específicamente en las áreas de hematología, coagulación y química sanguínea, incluyendo multicalibrador y detergente CD80 en esta última área.

Dicho requerimiento se establece como valor agregado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la calidad analítica de las pruebas, sin que ello implique la provisión de insumos para la totalidad del portafolio ni genere obligaciones adicionales distintas a las previstas en el contrato de comodato.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requerimiento en los términos establecidos.

Séptima Observación:

Sugerimos respetuosamente a la Entidad incluir, dentro del área de Microbiología, los equipos necesarios para la adecuada atención del Hospital, específicamente:

- Un (1) equipo para identificación microbiana.
- Un (1) equipo para hemocultivos.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, la oportunidad en los resultados y el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigidos para el diagnóstico microbiológico.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que el área de microbiología no hace parte del alcance del presente proceso de contratación.

Si bien el Hospital es consciente de que los equipos actualmente destinados a dicha área serán retirados del servicio, se ha determinado que la continuidad y definición del servicio de microbiología se abordará mediante un proceso independiente, conforme a las necesidades institucionales, los criterios técnicos y la normatividad contractual vigente.

En consecuencia, el presente proceso no contempla la inclusión de equipos, insumos ni compromisos asociados al área de microbiología, ni condiciona a la Entidad a continuar con un proveedor específico para dicho servicio.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación presentada y mantiene las condiciones

establecidas.

En relación con otras observaciones presentadas en otro el oficio denominado ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Observaciones Técnicas:

1. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si, para las áreas de Química, Pruebas Especiales Infa y Gases Arteriales, el precio techo a ofertar corresponde a la cotización No. 1, la cual no incluye controles ni calibradores (los cuales se cotizarían de manera independiente), o si dicho precio debe establecerse con base en el promedio de las cotizaciones Nos. 2 y 3, las cuales sí incluyen controles.
2. Así mismo, se solicita a la entidad aclarar que, en aquellas áreas donde se permite la participación de multimasas, únicamente se deba cotizar una sola marca, con el fin de garantizar claridad, comparabilidad y homogeneidad en las ofertas presentadas.

Respecto al punto 1, se aclara que las condiciones económicas del presente proceso deberán ser estructuradas por cada oferente conforme a su portafolio de servicios, equipos, reactivos e insumos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones. En este sentido, no corresponde a la entidad definir promedios de cotizaciones ni unificar valores entre propuestas, toda vez que la evaluación se realizará con base en las ofertas presentadas y en el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos y económicos definidos.

En cuanto al punto 2, la Entidad precisa que el proceso permite la participación de oferentes con diferentes marcas, tecnologías y casas comerciales, entendiendo que cada proponente actúa como distribuidor oficial de su respectivo portafolio. El Hospital evaluará las propuestas reconociendo dichas diferencias, priorizando la mejor propuesta rentable, bajo criterios de calidad, costo y beneficio institucional, sin que ello implique la exigencia de una marca única o tecnología específica. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas y continuará con la evaluación de las ofertas conforme a los criterios definidos en el proceso de contratación.

RESPUESTA A OFICIO DE OBSERVACIÓN SUSCRITA POR DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.

1. Indicadores financieros exigidos en la invitación.

Solicitamos se evalúe la posibilidad de modificar los indicadores financieros actualmente establecidos, en los siguientes términos:

- Nivel de endeudamiento: menor o igual a **0.35**.
- Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a **0.35**.
- Rentabilidad del activo: mayor o igual a **0.25**.

La presente solicitud tiene como finalidad ampliar la participación de posibles oferentes, permitiendo que un mayor número de empresas con capacidad técnica, operativa y experiencia en el objeto contractual puedan participar en el proceso. Lo anterior fortalece los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, en beneficio de la entidad.

RESPUESTA: La entidad se acoge a la primera respuesta dada en el presente documento.

2. Publicación de estadísticas de los equipos requeridos.

Solicitamos respetuosamente que se publiquen las estadísticas correspondientes al último trimestre de cada uno de los equipos solicitados, tales como volúmenes de pruebas y cargas de trabajo.

Esta información resulta fundamental para determinar de manera adecuada la capacidad operativa del laboratorio y permitir a los oferentes estructurar propuestas técnicas acordes con la necesidad real de la entidad, ofertando la tecnología que mejor se ajuste a los requerimientos del servicio. La divulgación de estos datos

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada respecto a la publicación de estadísticas de los equipos requeridos, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. se permite informar que, con el fin de brindar mayor claridad a los posibles oferentes y facilitar la estructuración de propuestas técnicas acordes con la necesidad institucional, se relacionan a continuación los volúmenes consolidados de pruebas realizadas durante el último trimestre, correspondientes a los servicios objeto del proceso contractual.

Durante el periodo analizado, el laboratorio clínico de la institución procesó, entre otros, los siguientes volúmenes aproximados de pruebas:

Área de Hematología y Coagulación:

Se realizaron más de 12.600 pruebas, destacándose el alto volumen de cuadros hemáticos (8.023), tiempos de coagulación (TP: 1.796 y TPT: 1.819), eritrosedimentación, dímero D, fibrinógeno y recuentos plaquetarios, lo cual evidencia una carga operativa significativa y sostenida.

Área de Inmunología y Serología:

Se procesaron aproximadamente 2.300 pruebas, incluyendo pruebas para VIH (505), sífilis (467), hepatitis B y C, dengue, toxoplasma, rubeola, citomegalovirus, pruebas autoinmunes y marcadores infecciosos y tumorales.

Área de Hormonas y Pruebas Especiales:

Se realizaron alrededor de 470 pruebas hormonales, dentro de las cuales se destacan TSH (100), TSH neonatal (315), hormonas tiroideas, cortisol, prolactina, testosterona y gonadotropinas coriónicas.

Área de Química Clínica:

Se efectuaron más de 16.000 pruebas, con alta demanda en creatinina sérica (3.761), BUN (2.843), electrolitos (sodio, potasio y cloro), glicemia, transaminasas, gases arteriales (1.145), lactato (892), troponina (344), hemoglobina glicosilada, perfil lipídico y pruebas hepáticas y renales.

Uroanálisis y Coprológicos:

Se realizaron 2.206 uroanálisis, así como pruebas coprológicas y parasitológicas que superan las 230 determinaciones.

La información aquí relacionada corresponde a datos consolidados y de carácter informativo, los cuales permiten dimensionar de manera general la carga operativa del laboratorio clínico y orientar técnicamente a los oferentes en la estructuración de sus propuestas, sin que ello implique compromiso de

volúmenes futuros específicos.

Examen	Cantidad
Hematología	
Cuadro hemático IV	8,023
Dímero D	41
Extendido De Sangre Periférica	102
Fibrinógeno Por Coagulación	3
gonadotropina coriónica	2
Hemoclasificación	376
Hemoglobina	5
Hemoparásitos Frotis	95
Hematocrito	6
Plaquetas Recuento De	81
Reticulocitos	30
Tiempo De Protrombina Tp	1,796
Tiempo Parcial De Tromboplastina T.p.t.	1,819
Eritrosedimentacion	171
Hormonas	
Cortisol Am/pm	1
Prolactina Muestra Única	1
Triyodotironina T3 Total	7
Tiroxina T4L	37
Tiroxina T4 Total	4
Testosterona Total	2
Hormona Estimulante Del Tiroides (T.S.H.)	100
TSH NEONATAL	315
Inmunología	
Anticuerpos Anti-Fosfolípidos IgG	1
Adenosin Deaminasa A.D.A.	13
Anticuerpos Anti Nucleares A.N.A. (ifi)	7
Anticuerpos Anti-Citoplasma (ANCA)	5
Anticoagulante Lúpico	1
Anticuerpos Anti Musculo Liso (ifi)	1
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	1
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO ACE-CEA	8
Anticuerpos Anti La/ssb (eia)	1
Epstein Barr Anti IgG	2
Epstein Barr Anti IgM	2
Beta Gonadotropina Coriónica	42
Complemento Sérico C3	8
Complemento Sérico C4	5
Complemento Sérico C4 (idr)	2

Examen	Cantidad
Antígeno De Cáncer 125 (CA 125)	6
Antígeno De Cáncer 15.3 (CA 15.3)	1
Antígeno De Cáncer 19.9 (CA 19.9)	2
Carga Viral (Recuento Viral)	3
Linfocitos CD4	1
Complemento CH-50	2
CHAGAS	14
Citomegalovirus IgG	7
Citomegalovirus IgM	6
Coombs Directo	9
Coombs Indirecto	14
Dengue Anticuerpos IgM	37
Anticuerpos Anti-Dna Nativo (ifi)	4
Anticuerpos Nucleares Extractables (E.N.A.)	3
Embarazo Prueba En Sangre	295
Hepatitis B Anti Antígeno e (ant. Hbe)	1
Hepatitis B Anticore hbc	1
Antígeno De Superficie de la hepatitis B(HBSAg)	297
ANTIGENO DE SUPERFICIE DE LA HEPATITIS B (	3
Hepatitis A Anticuerpos IgM	10
Hepatitis C Anticuerpos	22
Herpes Tipo II Anti IgG	1
Herpes Tipo II Anti IgM	4
Herpes Tipo I Anti IgM	3
HIV (Virus 1 Y 2 de la inmunodeficiencia humana)	505
Proteína C Reactiva Cuantitativa	453
PRO-PEPTIDO NATRIURETICO (NT-PROBNP)	1
PROCALCITONINA (PCT)	13
Antígeno Especifico De Próstata P.S.A.	6
Antígeno Especifico De Próstata PSA (Libre)	3
R.A. Test	2
Rubeola IgG, Anticuerpos	4
Rubeola IgM, Anticuerpos	5
SIFILIS PRUEBA RAPIDA (TREPONEMICA)	467
TEST DE HELECHO	4
Toxoplasma IgG	28
Toxoplasma IgM	38
Anticuerpos Anti Varicela IgG	1
Anticuerpos Anti Varicela IgM	15
VDRL Serología	146
Alfafetoproteínas	1

Examen	Cantidad
Beta 2 Microglobulina (nef)	1
Espermograma Básico	1
Parasitología	
Coprológico	117
Coproscópico	122
Orina Parcial	2,206
Sangre Oculta En Heces	15
Química	
Ácido Fólico en suero	2
Ácido Fólico en eritrocitos	1
Albumina En Suero	110
Amilasa Sérica	384
Acido Úrico	105
Bilirrubina Total	3
Bilirrubina Directa	1
Bilirrubinas Total, Directa e Indirecta	803
Bun Nitrógeno Ureico	2,843
Capacidad De Fijación De Transferrina	3
Calcio Sérico	729
Cloro Sérico	2,318
Colesterol Total	44
Creatin Kinasa Cpk	5
Creatinina Sérica	3,761
Creatinina En Orina	31
Dengue Determinación de Antígeno	40
Depuración De Creatinina	2
Fosfatasa Alcalina	339
Ferritina	4
Fosforo Inorgánico	25
Gasometría Arterial	1,145
GASES VENOSOS	112
Gamma Glutamil Transferasa GGT	11
Glicemia	2,33
Glicemia Curva 4 Horas (7 Muestras)	6
Glicemia pre y Post Prandial (2 horas)	3
Transaminasa Aspartato Aminotransferasa (GOT)	855
Transaminasa Alanino Aminotransferasa (GPT)	860
Hemoglobina Glicosilada	144
Colesterol Alta Densidad H.D.L.	39
Hierro Sérico	1
Lactato	892

Examen	Cantidad
Liquido Cefalorraquídeo	15
Deshidrogenasa Láctica L.D.H.	320
Colesterol Baja Densidad L.D.L.	35
Liquido Ascítico (citoquímico)	4
Liquido Peritoneal	5
Lipasa	12
Liquido Pleural (citoquim	9
Microalbuminuria	4
Magnesio Mg	44
Potasio Sérico (K)	2,547
PROTEINURIA EN MUESTRA AISLADA	59
Proteínas En Orina De 24 Horas	24
Proteínas Totales	70
Sodio Sérico (Na)	2,511
Transferrina	4
Triglicéridos	40
TROPONINA	344
Urea Sérica	99
Vitamina B12	3

3. Claridad frente a la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta

Solicitamos se brinde claridad respecto a la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que en la revisión de los documentos de la invitación no se identifica información específica sobre las condiciones para su expedición (monto, vigencia, beneficiario, entre otros).

No obstante, se observa que en las causales de rechazo, numeral 21, se establece como causal: *“No presentar o no contar con la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o que la misma no se ajuste a las condiciones requeridas”*. Adicionalmente, en el numeral 5.10 **Devolución de la Garantía**, dentro del apartado **Criterios y Forma de Evaluación de las Propuestas**, también se hace referencia a dicha garantía.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente se precise de manera expresa en los documentos del proceso si la garantía de seriedad es obligatoria y, en caso afirmativo, se indiquen claramente las condiciones para su presentación, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas y eventuales rechazos por aspectos meramente formales.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación planteada, la misma será tenida en cuenta para la modificación del numeral 2.25 y el numeral 5.10 de la invitación pública, teniendo de presente que la misma obedece a una equivocación y no se eliminó por parte de la entidad, por ende se puede ser subsana a petición de parte o de oficio, en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que permite la subsanación de errores formales de digitación que no generen nulidad absoluta de la actuación administrativa

3. Certificación de experiencia

Así mismo, solicitamos flexibilidad en cuanto a los contratos que certifiquen la experiencia requerida, de manera que exista la posibilidad de acreditar dicha experiencia mediante contratos independientes, ya sea con objeto de suministro de reactivos y/o adquisición de equipos.

Adicionalmente, es importante contar con claridad respecto al monto total que debe ser certificado.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación planteada, la entidad no ha sido restrictiva frente a la solicitud de experiencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el préstamo de uso a título gratuito de elementos tecnológicos y adicional se realizará la adquisición de reactivos para la valoración de los exámenes, por ende la exigencia dada en el numeral 3.3.1 de la invitación esta dirigida y acorde al objeto como el alcance del presente proceso.

Sin embargo, se modificará el numeral 3.3.1 aclarando que:

Se exigirán máximo (03) contratos terminados a satisfacción, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo monto sea igual o superior al valor de la oferta económica presentada por el contratista expresado en S.M.M.L.V. al momento de la terminación de este, cuyo alcance tenga relación con el objeto del presente proceso, es decir SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO. Estos se evaluarán mediante certificaciones de cumplimiento en los contratos presentados y verificados en el RUP.

Para constancia se firma en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2026.


NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
 Directora
 Hospital San Vicente de Arauca ESE

Proyecto y Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernandez	Asesor Jurídico Contratación – HSVA	V.Bo.
Aprobó:	Juan David Casas Moreno	Asesor Jurídico – HSVA	V.Bo.